

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2026

Lunes, 13 de abril

Núm. 43

S
U
M
A
R
I
O

Pág.

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALMARZA	
Padrón basura y alcantarillado	1402
CALATAÑAZOR	
Obra nº 37 Fondo Cohesión Territorial 2025.....	1403
DEZA	
Modificación Ordenanzas servicios de agua y alcantarillado.....	1404
GÓMARA	
Presupuesto General 2026.....	1408
NOVIERCAS	
Obra Fondo Cohesión Territorial 2025. Asfaltado de calles en Noviercas.....	1409
LA PÓVEDA DE SORIA	
Delegación de competencias del Alcalde	1410
LOS RÁBANOS	
Modificación Ordenanza tasa expedición de documentos administrativos	1411
LA RIBA DE ESCALOTE	
Presupuesto General 2026.....	1412
SERÓN DE NÁGIMA	
Obra nº 132 Fondo Cohesión Territorial 2025	1413
VILLACIERVOS	
Obra nº 162 Fondo Cohesión Territorial 2025	1414



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALMARZA

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, en virtud de Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de abril de 2026, acordó aprobar provisionalmente el Padrón Primer Trimestre de agua, basura y alcantari-llado Ejercicio 2026 de este municipio.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, las personas interesadas podrán examinar dicho padrón en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Caso de no producirse reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado.

Almarza, 9 de abril de 2026. – La Alcaldesa, Ascensión Pérez Gómez.

855

**CALATAÑAZOR**

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de marzo de 2026, la Memoria Valorada de la Obra Nº 37 del Fondo de Cohesión Territorial para 2025 denominada “Mejoras en la red de abastecimiento de agua: Sustitución de llaves de control 2ª fase en Calatañazor y Aldehuela de Calatañazor”, redactada por la Arquitecta Técnica Dª. Natalia Modamio Chamarro, que cuenta con un presupuesto total de DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (12.877,56), se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un periodo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de información pública, examen y reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Calatañazor, 9 de abril de 2026. – El Alcalde, Alfredo Pérez Fernández

859

BOPSO-43-13042026

**DEZA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 18 de febrero de 2026 de este Ayuntamiento sobre la modificación de la “Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios de agua y alcantarillado de Deza”, cuyo texto íntegro se hacen públicos en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE***Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y singularmente la letra t) del número cuatro del artículo mencionado, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la Tasa por suministro municipal de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de distribución de agua potable, los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, utilicen o se beneficien de servicios o actividades realizadas por el Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

2.- En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

A. Viviendas y cocheras

a) Por m³ consumido al semestre:

- Bloque 1º, de 0 a 120 m³ de agua: 25 €
- Bloque 2º, por cada m³ de exceso sobre el mínimo: 0,40 €

B. Locales comerciales, oficinas, fábricas, talleres, establecimientos de hostelería

a) Por m³ consumido al semestre:

- Bloque 1º, de 0 a 240 m³ de agua: 45 €



- Bloque 2º, por cada m3 de exceso sobre el mínimo: 0,20€

C. Explotaciones ganaderas**a) Por m3 consumido al semestre**

- Bloque 1º de 0 a 360 m3 de agua: 65 €
- Bloque 2º, por cada m3 de exceso sobre el mínimo: 0,20 €

D. Cuota de enganche por acometida nueva**a) Viviendas: 106 €****b) Locales: 160 €****c) Explotaciones ganaderas 160 €****E. Cuota de enganche por acometida que se haya dado de baja con anterioridad****a) Viviendas: 156 €****b) Locales: 156 €****c) Explotaciones ganaderas: 210 €**

F. Si alguien quiere darse de baja en aguas, tendrá que tener en cuenta que al volverse a dar de alta tendrá que pagar de nuevo el enganche (tasas enumeradas en el apartado e) y desde la baja en aguas, tendrá un período de carencia hasta que se pueda volver a enganchar de 12 meses.

G. En el caso de que un vecino proceda a dar de baja el suministro de agua a una vivienda no se le cobrará la tasa de agua, alcantarillado y basuras siempre y cuando dicha vivienda haya permanecido deshabitada de manera permanente durante un periodo de, al menos, cuatro años.

Las cuotas señaladas corresponderán únicamente a un semestre.

Artículo 6º.- Obligación de pago.

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad.

2.- La Tasa se exaccionará mediante recibos en cuotas.

3.- El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de presentación al obligado tributario de la correspondiente factura.

4.- Esta tasa podrá exaccionarse, en recibo único, con las que se devenguen por los conceptos de alcantarillado y basura.

Artículo 7º.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de la tasa.

Artículo 8º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

1.- La presente ordenanza, que consta de ocho artículos, fue modificada y aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2026.

2.- La presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa de alcantarillado, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas se atienen a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa:

- a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.
- b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

- a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, los que soliciten la licencia o los que resulten beneficiados o afectados por el servicio o actividad local.
- b) En el caso de prestación de servicios del número 1 b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatario, incluso en precario.

2.- En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija, en función del número de viviendas de acuerdo a la siguiente tarifa: no se fija cuota de acometida.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará en función del número de acometidas a la red de alcantarillado.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa, por semestre:

- a) Viviendas: 21 €
- b) Fincas y locales no destinados a vivienda: 21 €

Artículo 6º.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente Tasa.

*Artículo 7º.- Devengo.*

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

- a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
- b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal.

El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2.- Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tiene carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros y se devengará la Tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 8º.- Declaración, liquidación e ingreso.

1.- Los sujetos pasivos o los sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2.- Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

3.- En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquélla, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Al solicitar la licencia de acometida el solicitante ingresará en concepto de depósito el equivalente al 50% de la cuota establecida en el art. 5.1.

DISPOSICIÓN FINAL

1.- La presente ordenanza, que consta de ocho artículos, fue modificada y aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2026.

2.- La presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Deza, 8 de abril de 2026. – El Alcalde, Vicente Alejandro Alcalde

853

**GÓMARA**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2026, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2026, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2026.

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	179.078,02	Gastos de personal	131.863,52
Impuestos indirectos	4.100,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	273.650,00
Tasas y otros ingresos	70.975,00	Gastos financieros	1.675,00
Transferencias corrientes	217.880,00	Transferencias corrientes	70.000,00
Ingresos patrimoniales	52.300,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	204.400,00
Transferencias de capital	157.255,50	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	681.588,52	TOTAL GASTOS	681.588,52

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2026.*a) Plazas para funcionarios:*

Con habilitación estatal. Secretario-Interventor. 1.

b) Personal laboral:

Operario de servicios múltiples. 2.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Gómara, 9 de abril de 2026. – La Alcaldesa, María García de Vinuesa González

857

BOPSO-43-13042026



NOVIERCAS

Aprobada inicialmente la memoria técnica de la obra “Asfaltado de Calles en Noviercas” incluida en el Fondo de Cohesión Territorial de 2025, redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don Ángel Millán de Miguel, en cumplimiento de la normativa local vigente se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, a efectos de reclamaciones.

De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Noviercas, 8 de abril de 2026. – El Alcalde, Pedro Jesús Millán Pascual

852

BOPSO-43-13042026



LA PÓVEDA DE SORIA

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en el concejal y teniente de alcalde, D. Pedro Revuelto Durán, para celebrar matrimonio civil en La Póveda de Soria (Soria), expediente 66/2026 se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia, plaza número 1 de Soria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Póveda de Soria, 8 de abril de 2026. – El Alcalde, Rubén del Río Pérez

851

**LOS RÁBANOS**

Aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza municipal fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos de Los Rábanos (Soria), por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de marzo de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://losrabanos.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Los Rábanos, 8 de abril de 2026. – La Alcaldesa, Gemma Hernández Ramos

854

BOPSO-43-13042026

**LA RIBA DE ESCALOTE**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del La Riba de Escalote para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2026.

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	9.450,00	Gastos de personal	11.120,00
Impuestos indirectos	0,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	26.100,00
Tasas y otros ingresos	11.361,49	Gastos financieros	300,00
Transferencias corrientes	13.800,00	Transferencias corrientes	0,00
Ingresos patrimoniales	17.050,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	38.400,00
Transferencias de capital	24.258,51	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	75.920,00	TOTAL GASTOS	75.920,00

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Riba de Escalote, 26 de marzo de 2026. – El Alcalde, Jesús Fermín García Yubero 858

BOPSO-43-13042026



SERÓN DE NÁGIMA

Aprobada por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2026, la Memoria Valorada de la obra “Renovación de pavimentación en la calle El Pilar”, obra incluida en el Fondo de Cohesión 2025, obra nº 132, redactada por el Arquitecto, D. David García Muñoz, con un presupuesto total de contrata que asciende a la cantidad de QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMO (15.628,41€) IVA incluido.

Durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas que estén interesadas podrán examinar dicha memoria valorada en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Caso de no producirse reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, se considerará definitivamente aprobada.

Serón de Nágima, 9 de abril de 2026. – La Alcaldesa, María Isabel Latorre Hernández. 856



VILLACIERVOS

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de marzo de 2026, la Memoria Valorada de la Obra N° 162 del Fondo de Cohesión Territorial para 2025, denominada “Ampliación de infraestructuras en Centro Multiusos de Villaciervos”, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Mariano Martín Martínez, que cuenta con un presupuesto total de TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (13.922,39), se expone al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por un periodo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de información pública, examen y reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Villaciervos, 9 de abril de 2026. – El Alcalde, Esteban Molina Gómez

860

BOPSO-43-13042026